

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ACTÚA EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO N° 2011 0007 - SE 005.

OBJETO DEL CONTRATO: SELECCIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁN ACUERDOS MARCO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS EN LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA.

ACTO: Mesa extraordinaria aclaración de casos dudosos e inadmisiones al procedimiento.

FECHA: 25 de enero de 2012

En relación con el procedimiento iniciado por la Universitat de València para la "selección de empresas o profesionales con los que se suscribirán acuerdos marco para la redacción de proyectos y dirección de obras en la Universitat de València", se reproduce el contenido del acta de la reunión de la Mesa de Contratación de fecha 25 de enero de 2012:

"El secretario de la Mesa expone al resto de los miembros que durante el tiempo transcurrido desde la sesión anterior se ha estado llevando a cabo por el Servicio de Contratación Administrativa la revisión de la documentación aportada por los candidatos tanto inicialmente como en fase de subsanación, y que aunque esta revisión no ha finalizado, pueden adoptarse determinados acuerdos con el objeto de acelerar la resolución del procedimiento.

La Mesa pasa a analizar caso por caso la documentación aportada por las empresas.

*A la vista de los trabajos acreditados por las empresas en sus declaraciones de servicios realizados en los últimos tres años la Mesa se plantea si determinados trabajos han de ser admitidos para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida. Después de deliberar sobre el tema, y en virtud de lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.2 y 1.3 del pliego de cláusulas administrativas aplicable, que establecen como objeto de los acuerdos marco los trabajos de redacción de proyectos o dirección facultativa de obras de construcción de **edificios** o de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o mejora de **edificios**, o de instalaciones vinculadas a **edificios**, y en la cláusula 7.3 de dicho pliego, que establece como requisito de solvencia la realización de trabajos similares a los que son objeto del lote (1 ó 2, según al lote al que se licite) de la presente contratación, tal y como se describen en la cláusula 1 del pliego, la Mesa interpreta que no se deberán de tomar en consideración a la hora de entender acreditada esta solvencia, trabajos distintos de los descritos en la cláusula 1, por entender que se trataría de trabajos que no tienen relación con el objeto de contrato, no considerándose por tanto idóneos para acreditar la solvencia requerida.*

En la Mesa se plantea también el tema de los trabajos consistentes en legalizaciones de instalaciones. En virtud de lo establecido en las cláusulas 1.1, 1.2, 1.3 y 7.3 del pliego de cláusulas, la Mesa interpreta que no han de ser tenidos en cuenta, puesto que no se trata de trabajos similares a los que son objeto del contrato, por no consistir en la redacción de un proyecto para ejecutar una obra ni en la dirección de una obra durante su ejecución.

La Mesa interpreta asimismo, que para considerar acreditada la solvencia técnica o profesional exigida relativa al equipo mínimo, resulta necesario que en la declaración aportada por los candidatos indicando el equipo ofertado consten como mínimo los profesionales indicados en la cláusula 7.3.2 del pliego, y en el caso de los ingenieros se especifiquen claramente todas y cada una de las especialidades exigidas en dicha cláusula (como ya se indicó a las empresas candidatas que debían de subsanar este extremo de conformidad con los acuerdos adoptados en la anterior sesión de la Mesa).

A la vista de la documentación examinada, la Mesa acuerda, en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 7.3.1, 12.3 y 12.4 del pliego de cláusulas administrativas aplicable, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no admitir al procedimiento a las siguientes empresas, en los lotes y por las causas que se indican en cada caso:

EMPRESA	Lote/s en el que no se admite	Causa/s de no admisión (ver códigos abajo)
1. Estudio Norniella, S.L.P.	1	3
3. JG Ingenieros, S.A.	2	2
4. Francisco Javier Bonilla Musoles	1	2, 3 y 4

6. Inocsa Ingeniería, S.L.	1	1 y 3
	2	1, 2 y 3
7. UTE CMD Domingo y Lázaro Ingenieros, S.L. – GR Arquitectos Asociados, S.L.	1 y 2	2 y 3
8. Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA)	2	2
10. UTE Vicente Corell – Joaquín Monfort – José Vicente Palacio – CPS Ingenieros, Obra Civil y Medio Ambiente, S.L.	1 y 2	2
11. AIC EQUIP, S.L.	2	2
13. UTE Juan de Otegui - Prointec, S.A. – Otegui Arquitectos, S.L.P	1 y 2	2 y 3 (no se ha admitido la presentación extemporánea de certificados de colegiación de personas que formaban parte del equipo mínimo requerido)
15. UTE IDOM Ingeniería y Arquitectura, S.A. – ACXT, S.A.	2	2
16. UTE G.O.C, S.A. – Integra Soluciones Técnicas Industriales, S.L.	2	2
17. Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.L.	2	2
18. UTE Jaime Sanahuja y Asociados, S.L.P. – Gesman Ingeniería de Gestión, S.L.	1	2
19. UTE Casar y Montesinos, S.L.P – Ingenor Ingeniería y Arquitectura, S.L. – Cortejoso Arquitectura, S.L.P. – Coronado Arquitectura, S.L.P.	2	2
20. UTE Office of Architecture in Barcelona, S.L.P. – Arquitectos Ingenieros Consultores, S.L.	1 y 2	2
21. José Miguel López Ramos	2	2 y 3
22. UTE 2003 Project Management de Habitatges i Servicis, S.L.P – Leing, S.L. – Premea, S.L.P.	2	2
23. Rozas Fuster Arquitectos, S.L.	1	3
24. Carlos Campos González	2	2
25. UTE Vetges Tu i Mediterrània, S.L.P. – Proyectos Civiles y Tecnológicos, S.A.	2	2
26. Agua y Estructuras, S.A.U. (AYESA)	1 y 2	2
27. Luis Carratalá Calvo	2	2
28. UTE Urjato S.L.P – Iberport Consulting, S.A.	2	2
29. Arquilab, S.L.	1	3 y 4
	2	2, 3 y 4
30. UTE Ignacio Belenguer Zamit Asociados, S.L. – Urbanistas Ingenieros, S.A.	1 y 2	1, 2 y 3
31. I.V. Ingenieros Consultores, S.A.	2	2
32. UTE Carlos Meri Cucart – Ingenieros Consultores, S.A.	1	2 y 3
33. Estudio 80, Onsurbe & Asociados, S.L.	2	2 y 3
35. Oficina Técnica TES, S.L.	2	2
37. UTE SGS Tecnos, S.A. – Indus Ingeniería y Arquitectura, S.A.	2	2
39. UTE Master, S.A. de Ingeniería – Altecnia, S.L.	2	2
40. UTE Archea Arquitectura y Urbanismo, S.L.P. – Grupotec, Servicios de Ingeniería, S.L. – Marsan Ingenieros, S.L.	2	2
43. UTE Escario Arquitectos, S.A.P. – Areas Ingeniería y Arquitectura, S.L. – IRCO Irazo Consultores, S.L.	2	2
44. Vielca Ingenieros, S.A.	2	2
46. MS Ingenieros, S.L.	1	3
	2	2 y 3
47. Applus Norcontrol, S.L.U.	1 y 2	2 y 3
48. Urbemed, Ingeniería y Paisaje, S.L.	2	2
49. UTE Nova Ingeniería y Gestión, S.L.- Juan Ranchal Padilla – Asistencia Técnica Industrial, S.A.E.	1 y 2	2
50. Peñin Arquitectos, S.L.P.	1	2
51. Adypau Ingenieros, S.L.P.	2	2, 3 y 4
52. Juan García Carrillo	1	3 y 4

53. UTE Onofre Miguel Construcción, S.L. – Alberta Norweg 2.0, S.L., Foursquare Architects, S.L.P.- Arsel Ingeniería, S.L. - Euroestudios, S.L. – SIGT Ingenieros y Consultores, S.L. – Proyectos de Ingeniería G.M.N., S.L.	1	2
54. Procon Nerium, S.L.	1 y 2	2
55. UTE Gestión Integral del Suelo, S.L. – Omicron Amepro, S.A.	1 y 2	2

CAUSAS DE INADMISIÓN:

- 1.- No se ha acreditado poseer la solvencia económica y financiera exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Concretamente, no se ha aportado una declaración apropiada de entidad financiera ajustada a lo establecido en la cláusula 7.3.2 del pliego.
- 2.- No se ha acreditado poseer la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para este lote. Concretamente, no se ha acreditado haber realizado servicios o trabajos similares a los que son objeto de este lote en los últimos tres años por un importe facturado superior al indicado en el pliego, o no se han acreditado al menos dos trabajos referidos a obras de presupuesto de ejecución material igual o superior al indicado en el pliego.
- 3.- No se ha acreditado poseer la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para este lote. Concretamente, no se ha acreditado contar con el equipo exigido como mínimo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- No se ha acreditado poseer la solvencia técnica o profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para este lote. Concretamente, no se ha acreditado estar en posesión de un certificado ISO 9001 y/o de un certificado ISO 14001, o equivalentes, relativos al sistema de gestión de calidad o de gestión ambiental adoptados por el licitador."

Valencia, 8 de febrero de 2012

José D. Doménech Blanco
 Jefe de Sección de Obras
 Servicio Contratación Administrativa
 Universitat de València